



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 2484

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

GONJOY MARCELO JAVIER
Jefe Div. Comunicación y Archivo
Dependiente de la Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

22 NOV 2007

USHUAIA,

VISTO la Ley Nacional de Educación N° 26206; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible establecer aspectos normativos jurisdiccionales, que permitan la aplicación de la nueva estructura educativa.

Que el Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan.

Que el artículo 16° estipula que la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 17°, la Estructura del Sistema Educativo Nacional comprende cuatro (4) niveles –la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior, y ocho (8) modalidades.

Que el calendario de implementación de la nueva estructura unificada del Sistema Educativo Nacional, se dispondrá de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15° y 134°.

Que se han establecido dos (2) opciones de estructura para los niveles de Educación Primaria y Secundaria de la educación común; una estructura de seis (6) años para el nivel de Educación Primaria y de seis (6) años para el nivel de Educación Secundaria; o una estructura de siete (7) años para el nivel de Educación Primaria y de cinco (5) años para el Nivel de Educación Secundaria.

Que por Resolución M.ED. N° 2420/07 se ratificó e implementó, en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, la Resolución N° 18/07 del Consejo Federal de Educación, por al que se aprobaron los "ACUERDOS GENERALES SOBRE EDUCACIÓN OBLIGATORIA" y los "DATOS INDISPENSABLES QUE DEBERÁN CONTENER LOS TÍTULOS Y CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS".

Que en virtud a lo expuesto precedentemente se hace necesario emitir la presente Resolución a fin de establecer la estructura para los niveles de
///...2.-

G.T.F. M.E.
SMS

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

B-6230-96



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

.../112.-

Educación Primaria y Secundaria en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 703.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer a partir del Ciclo Lectivo 2008 la Estructura para los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de la educación común, en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, será la que establece el artículo 134°, inciso a) de la Ley Nacional N° 22206, siendo ésta la de seis (6) años para el nivel de Educación Primaria y de seis (6) años para el nivel de Educación Secundaria. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. ED. N° **2484** /07.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. MARIA I. CABRERA DE URDAPILLETA
Ministro de Educación

GODOY MARCELO JAVIER
Jefe Div. Comunicación y Archivo
Dependiente de la Dirección de Despacho
Ministerio de Educación